

Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

21 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Oslo, 26 a 29 de noviembre de 2019
Tema 11 del programa provisional
Examen de las solicitudes presentadas por los Estados partes en virtud del artículo 5

Solicitud de prórroga del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Resumen

Presentada por Eritrea*

1. Eritrea se adhirió a la Convención el 27 de agosto de 2001 y esta entró en vigor para el país el 1 de febrero de 2002. En su informe inicial de transparencia, presentado el 3 de septiembre de 2003, Eritrea señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. Esta contaminación por minas antipersonal en Eritrea se debía a los grandes conflictos armados que se habían librado en el país durante el siglo pasado. Los conflictos de los últimos decenios han dejado tras de sí una gran cantidad de minas terrestres y restos explosivos de guerra, por lo que el país se ha convertido en uno de los más afectados del mundo por este flagelo. Durante la Segunda Guerra Mundial, los ejércitos británico e italiano combatieron en Eritrea y dejaron una cantidad notable de artefactos sin estallar. Tras la victoria británica en el Cuerno de África, las Naciones Unidas decidieron en 1952 convertir a Eritrea en una entidad autónoma federada con Etiopía, contraviniendo la voluntad del pueblo. Posteriormente, Etiopía se anexionó Eritrea en 1962, lo que desencadenó una lucha por la independencia que duró 30 años, desde 1961, y culminó en 1993 con la independencia oficial del país, alcanzada mediante un *referendum*. El conflicto provocó una considerable contaminación por minas terrestres y artefactos sin estallar, así como la colocación de numerosos artefactos peligrosos no convencionales en zonas cercanas a campamentos militares, carreteras, zonas de combate, bastiones urbanos y zonas pobladas, tierras de cultivo y recursos hídricos. En 1998 estalló un conflicto fronterizo en forma de guerra de trincheras entre Eritrea y Etiopía que desembocó en dos años de guerra y llevó a ambos ejércitos a crear campos minados defensivos a lo largo de más de 1.000 km de frontera.

2. Con arreglo a lo establecido en la Convención, Eritrea tenía la obligación de destruir todas las minas antipersonal que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o asegurar su destrucción, antes del 1 de febrero de 2012. El 31 de marzo de 2011, al estimar que no podría cumplir ese plazo, Eritrea presentó a la Presidencia de la 10ª Reunión de los Estados

* Este documento se presentó con retraso para poder incluir en él los datos más recientes de que se dispone.



Partes (REP10) una solicitud de prórroga. La 11ª Reunión de los Estados Partes (REP11) acordó por unanimidad conceder la prórroga solicitada hasta el 1 de febrero de 2015.

3. Durante ese período inicial de prórroga se avanzó en el despeje de 287 zonas minadas con una superficie total de 73.702.463 m² mediante actividades de remoción y cancelación por reconocimiento no técnico. En 2013 se despejaron 157 de esas 287 zonas minadas, con una superficie total de 33,5 millones de metros cuadrados, en casi todos los casos mediante la aplicación de metodologías de reconocimiento no técnico. A pesar de este avance, se descubrieron 49 zonas minadas hasta el momento desconocidas en las cinco regiones del país, con una superficie total de aproximadamente 9 millones de metros cuadrados.

4. El 23 de enero de 2014, Eritrea presentó a la Presidencia de la 13ª Reunión de los Estados Partes (REP13) una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de febrero de 2015. La Tercera Conferencia de Examen accedió a la solicitud y fijó como nueva fecha límite el 1 de febrero de 2020. Como se mencionó en la solicitud de Eritrea, en ese momento quedaban por despejar 434 zonas minadas, con una superficie total de 33.432.811 m², en las regiones de Gash Barka, Anseba, Central, Meridional, Mar Rojo Septentrional y Mar Rojo Meridional.

5. El objetivo de la última solicitud de prórroga era tener una visión más clara de la situación mediante actividades de reconocimiento y despeje, a fin de informar sobre las zonas minadas restantes antes de que acabase el período de prórroga y presentar un plan para completar la labor.

6. Desde entonces, Eritrea ha tenido que hacer frente a muchas de las circunstancias negativas señaladas en su solicitud anterior y eso ha dificultado los avances. Por ejemplo, ha habido que derivar a los equipos de desminado a otros programas públicos de desarrollo cruciales en curso, como proyectos de construcción y agrícolas, y los equipos han tenido que hacer frente a déficits financieros y materiales, lo que ha dificultado enormemente la posibilidad de que Eritrea lleve a cabo operaciones sin ayuda externa. Si bien el país cuenta con la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para asumir las tareas pendientes, necesitará el apoyo de la comunidad internacional para llevar a cabo con éxito las operaciones de reconocimiento y remoción en las zonas afectadas restantes.

7. Asimismo, se inició un proceso para reestructurar la Dirección de Remoción de Minas de Eritrea a fin de garantizar que reuniese las mejores condiciones para asumir las tareas pendientes. Pero ese proceso ha impedido a Eritrea incluir en la solicitud de prórroga datos detallados sobre los progresos logrados hasta la fecha y un plan de trabajo para el período posterior al plazo actual, que vencerá el 1 de febrero de 2020.

8. Eritrea es plenamente consciente de los compromisos que ha contraído en virtud de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y tiene la firme intención de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5. Se trata de un asunto prioritario para nuestro Estado, como señalamos en nuestra solicitud de prórroga anterior, habida cuenta de las repercusiones socioeconómicas negativas que supone para el país y de los notables beneficios que podrán obtenerse cuando concluyamos nuestra labor en esta esfera.

9. Eritrea se adhiere también plenamente al proceso establecido por los Estados partes para la presentación y el examen de las solicitudes de prórroga, que fue aprobado por la Séptima Reunión de los Estados Partes. A este respecto, Eritrea presenta a los Estados partes una solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, lo que le daría la oportunidad de presentar, a más tardar el 31 de marzo de 2020, una solicitud detallada que incluirá información pormenorizada sobre su contaminación actual, los progresos realizados y un plan de trabajo.

10. Eritrea mantiene actualmente un contacto estrecho con el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, lo cual la ayudará a presentar una solicitud de prórroga más detallada en 2020.